



MENDOZA, 08 MAY 2019

**VISTO:**

El pedido de equivalencias externas “ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS ELECTIVAS”, formulado en EXP-CUY: 3208/2019, por la señorita María Eugenia MARTI RANZUGLIA, alumna de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de la carrera de Arquitectura a fs. 10, recomienda no acreditar la asignatura “Taller de Gráfica Experimental” como electiva a la alumna MARTI RANZUGLIA, por no cumplir con el mínimo de horas que se estipula en el Plan de Estudio de la citada carrera (Ordenanza N° 05/2011-CS).

Las disposiciones de la Ordenanza N° 65/87-CS, que considera la acreditación de conocimientos de los alumnos que realicen actividades en otras Universidades con convenio previo.

Lo dispuesto por Resolución N° 159/2018-CD (Reglamento para elección y aceptación de asignaturas electivas en Carreras de Grado de esta Facultad).

Lo informado por la Comisión Especial, Dirección Alumnos y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** No otorgar, a la alumna María Eugenia MARTI RANZUGLIA (Legajo 10722), equivalencia externa “ACREDITACIÓN DE ASIGNATURA ELECTIVA”, aprobada como alumna Vocacional en la carrera de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, con las correspondientes al Plan de Estudios de la carrera de Arquitectura de esta Facultad (Ordenanza N° 05/2011-CS), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 162 / 19**